I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4147 Resolución de 4 de marzo de 2011 por la que se modifica la Resolución de 1 de febrero de 2011 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y PCPI para el curso 2011/2012.

Advertidos errores en la Resolución de 1 de febrero de la Dirección General de Centro, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de educación secundaria obligatoria, bachillerato y PCPI para el curso 2011/2012 procede corrección de los mismos.

Resuelvo:

Primera. En la Instrucción decimoséptima

Donde dice:

c. Tal y como se recoge en la Orden de 14 de julio de 2008 por la que regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la CARM, en estos programas, se admitirá un máximo de dieciocho alumnos por grupo en primero y veinte en segundo. Dicho número podrá ser reducido en uno por cada alumno con necesidades específicas de apoyo educativo, asociadas a condiciones personales de discapacidad, que integre hasta un máximo de tres. En cualquier caso, el número mínimo de alumnos para la formación del grupo será de diez. En la modalidad de Programas de Iniciación Profesional Especial, el máximo de alumnos por grupo será de doce.

Debe decir:

c. Tal y como se recoge en la Orden de 14 de julio de 2008 por la que regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la CARM, en estos programas, se admitirá un máximo de quince alumnos por grupo en primero, salvo que circunstancias extraordinarias debidamente justificadas aconsejen variar esos límites. Dicho número podrá ser reducido en uno por cada alumno con necesidades específicas de apoyo educativo, asociadas a condiciones personales de discapacidad, que integre hasta un máximo de tres. En cualquier caso, el número mínimo de alumnos para la formación del grupo será de diez. En la modalidad de Programas de Iniciación Profesional Especial, el máximo de alumnos por grupo será de doce.

Segunda. En la Instrucción decimoséptima

Donde dice:

10. Los centros escolares que propongan la incorporación de alumnos menores de 15 años a dichos programas remitirán a la Inspección de Educación una propuesta que deberá haber sido visada por el Departamento de Orientación

del centro de procedencia y que deberá ir acompañado de un informe del alumno (Anexo II de la citada Orden de 14 de julio de 2008).

Debe decir:

10. Los centros escolares que propongan la incorporación de alumnos de 15 años a dichos programas remitirán a la Inspección de Educación una propuesta que deberá haber sido visada por el Departamento de Orientación del centro de procedencia y que deberá ir acompañado de un informe del alumno (Anexo II de la citada Orden de 14 de julio de 2008).

Murcia, 4 de marzo de 2011.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.